1. **GESTIÓN DE RIESGO DE SEGUROS**
   1. **Riesgo de contraparte**
   2. **Riesgo de líquidez**
   3. **Riesgo asociado a las reservas técnicas**
      1. Riesgo de insuficiencia de reservas técnicas
      2. Riesgo de incremento de reservas técnicas por factores de mercado
   4. **Riesgos de suscripción**
      1. Riesgo de tarifación
      2. Riesgo de descuentos sobre primas
      3. Riesgos de diferencias en condiciones
2. **GESTIÓN DE RIESGO DE TASA DE INTERÉS DEL LIBRO BANCARIO**
   1. **Definición**
   2. **Ámbito de aplicación**
   3. **Componentes**
      1. **Etapas**
      2. **Límites**
   4. **Divulgación de información y reportes**
      1. **información interna**
      2. **información para la SFC**
      3. **Información externa**
   5. **Documentación**

**PARTE III. MEDICIÓN Y REPORTE ESTÁNDAR DE LOS RIESGOS**

1. **INTRODUCCIÓN**
2. **MODELO DE RIESGO DE CRÉDITO**
   1. **Ámbito de aplicación**
      1. Excepciones
   2. **Modalidades de crédito**
      1. Crédito comercial
      2. Crédito de consumo
      3. Crédito de vivienda y leasing habitacional
      4. Microcrédito
   3. **Sistema de provisiones**
      1. Provisión Individual: modelo de pérdida esperada
      2. Modelo determinístico de provisiones
      3. Orden de constitución de provisiones
   4. **Criterios adicionales para calificar los créditos**
      1. Homologación de las calificaciones de riesgo
      2. Reglas de alineamiento
      3. Órdenes de reclasificación
   5. **Aspectos contables: Contabilización de intereses**
      1. Suspensión de la causación de intereses
      2. Contabilización de créditos que al menos una vez hayan dejado de causar intereses, corrección monetaria, ajustes en cambio, cánones e ingresos por otros conceptos
      3. Regla especial de provisión de cuentas por cobrar
      4. Provisión sobre bienes restituidos que originalmente se hubieran dado en leasing.
   6. **Reportes a la SFC, al deudor y a los operadores de información**
      1. Reportes especiales de créditos reestructurados
      2. Mecanismos de divulgación en relación con los operadores de información
      3. Información al deudor
   7. **Temas especiales en crédito**
      1. Créditos otorgados a las víctimas y operaciones con entes territoriales y entidades estatales
3. **MODELO DE RIESGO DE MERCADO**
   1. **Ámbito de aplicación**
   2. **Metodología de medición**
      1. Modelo estándar de medición
      2. Modelos internos presentados para no objeción de la SFC
   3. **Revelación contable**
      1. Información cuantitativa
      2. Información cualitativa
   4. **Reportes a la SFC**
4. **MODELO DE MEDICIÓN Y REGISTRO DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL** 
   1. **Modelo de medición**
      1. Ámbito de aplicación
   2. **Registro de eventos de riesgo operacional**
      1. Ámbito de aplicación
      2. Registro de eventos de riesgo operacional de alta calidad
   3. **Revelación Contable**
   4. **Reportes a la SFC**
5. **MODELO DE RIESGO DE LÍQUIDEZ**
   1. **Ámbito de aplicación**
   2. **Metodología de medición**
      1. Metodología estándar de medición aplicable a los EC, Bancóldex, Findeter y Finagro
      2. Metodología estándar de medición aplicable a las SCBV
      3. Metodología estándar de medición aplicable a las administradoras de los FICs abiertos sin pacto de permanencia
   3. **Límites y medidas**
      1. Límite del IRL
      2. Exposición significativa al riesgo de líquidez
   4. **Modelos internos para no objeción de la SFC**
   5. **Disposiciones de la SFC sobre el modelo interno**
   6. **Revelación contable**
   7. **Reportes a la SFC**
6. **MODELO DE RIESGO PAÍS**
   1. **Ámbito de aplicación**
   2. **Categorías de riesgo país**
      1. Categoría A
      2. Categoría B
      3. Categoría C
      4. Categoría D
      5. Categoría E
   3. **Ajuste por deterioro del valor de la inversión**
   4. **Revelación del riesgo país**
7. **MODELO DE RIESGO DE TASA DE INTERÉS DEL LIBRO BANCARIO**
   1. **Ámbito de aplicación**
   2. **Metodología de medición**
      1. **Modelo estándar de medición**
   3. **Revelación contable**
   4. **Reportes a la SFC**

**PARTE IV. AGREGACIÓN DE DATOS SOBRE RIESGOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES**

**1. Definición de agregación de datos sobre riesgos**

**2. Ámbito de aplicación**

**3. Principios**

**PARTE V. DEFINICIONES**

**CONSIDERACIONES GENERALES**

El presente Capítulo contiene los lineamientos y parámetros mínimos que sus destinatarios deben observar para una gestión adecuada e integral de los riesgos inherentes al desarrollo del negocio. El texto está compuesto por cuatro Partes. La primera contiene las generalidades del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR). La segunda señala las instrucciones para la administración de los riesgos de crédito, mercado, operacional, liquidez, país, contraparte, **tasa de interés del libro bancario**, de seguros, garantía del Fondo Nacional de Garantías (FNG) y la agregación de datos sobre riesgos y presentación de informes. La tercera establece las instrucciones para la medición y/o reporte estándar de los riesgos de crédito, mercado, operacional, liquidez, país **y tasa de interés del libro bancario**. La **quinta** incluye las definiciones utilizadas en las Partes I, II y III.

**PARTE I. GENERALIDADES DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

**(SIAR)**

1. **INTRODUCCIÓN**
   1. **SIAR**

Las entidades de las que trata el subnumeral 1.2 de la presente Parte deben diseñar, implementar y mantener el SIAR. Este sistema es un conjunto de políticas, estrategias, prácticas, procedimientos, metodologías, controles y umbrales y/o límites que, de manera integrada y coordinada, le permiten a la entidad:

1. Establecer y fomentar una cultura de riesgo.
2. Diseñar, implementar y monitorear el marco de apetito de riesgo y la estrategia para su ejecución.
3. Articular la gestión de riesgos con el plan del negocio, los niveles de capital y liquidez y el apetito de riesgo.
4. Identificar, medir, controlar, monitorear y reportar oportuna e integralmente los riesgos inherentes al desarrollo del negocio, incluidos los derivados de la administración de activos de terceros.
5. Contribuir a la evaluación de la suficiencia de capital y liquidez.
6. Guardar coherencia entre sus políticas de gestión de riesgos y las de sus subordinadas, cuando aplique.

El SIAR debe estar acorde con el perfil y apetito de riesgo, el plan de negocio, la naturaleza, el tamaño, la complejidad y diversidad de las actividades que desarrolle la entidad, así como con los entornos económicos y de los mercados en donde opera la entidad. El SIAR debe revisarse por lo menos una vez al año y actualizarse cuando resulte necesario con el fin de incorporar los cambios en los elementos antes indicados.

Para efectos del SIAR, la entidad debe gestionar los riesgos tanto a nivel individual como consolidado. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades subordinadas de gestionar sus riesgos y su negocio. En este sentido cada una de las subordinadas debe implementar un SIAR, o un Sistema de Administración de Riesgos de las Entidades Exceptuadas del SIAR (SARE), cuando esté obligada a hacerlo, el cual debe estar en armonía con el SIAR de la entidad controlante.

El SIAR incluye los lineamientos definidos en la presente Parte, así como los señalados en las Partes II, III y IV del presente Capítulo.

* 1. **Ámbito de aplicación**

Las entidades vigiladas deben diseñar, implementar y mantener un SIAR, respecto de todos los riesgos inherentes al desarrollo del negocio, siguiendo los parámetros mínimos señalados en la presente Parte, tanto a nivel individual como consolidado.

* + 1. Excepciones

Están exceptuadas de cumplir las instrucciones de la presente Parte:

1. Los holdings financieros que no ejerzan directamente actividades financieras, de seguros, bursátil o en general relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público, las Sociedades de Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE), las oficinas de representación de instituciones financieras del exterior en Colombia, las reaseguradoras del exterior en Colombia y las Institutos de Fomento y Desarrollo Regional (INFIS).

**PARTE II. ADMINISTRACIÓN POR RIESGO**

1. **INTRODUCCIÓN**

Las entidades señaladas en el ámbito de aplicación de cada riesgo en la presente Parte deben contar con una adecuada gestión de los riesgos de crédito, mercado, operacional, liquidez, país, contraparte, **tasa de interés del libro bancario**, de seguros y/o garantía, según corresponda. Así mismo debe contar con lineamientos generales para la agregación de datos sobre riesgos y presentación de información.

La gestión de cada uno de los riesgos debe hacer parte del SIAR, guardar consistencia con los lineamientos señalados en la Parte I del presente Capítulo y gestionarse tanto a nivel individual como consolidado. En este sentido, las políticas y procedimientos señaladas en la Parte I deben desarrollarse para la gestión de cada uno de los riesgos anteriormente mencionados, en los casos en que aplique. Adicionalmente la gestión y control interno de cada riesgo debe ser coherente con la gestión de los demás riesgos y por tanto reconocer la interacción entre ellos.

La presente Parte contiene los lineamientos y parámetros mínimos que las entidades deben observar para la gestión de los riesgos mencionados, así como para la agregación de datos sobre riesgos y presentación de información.

1. **GESTIÓN DEL RIESGO DE TASA DE INTERÉS DEL LIBRO BANCARIO**
   1. **Riesgo de Tasa de Interés del Libro Bancario**

**El Riesgo de Tasa de Interés del Libro Bancario (RTILB) se refiere al riesgo actual o prospectivo para el capital y las ganancias de la entidad que surge de movimientos adversos en las tasas de interés que afecta las posiciones del libro bancario.**

**Cuando las tasas de interés cambian, el valor presente y el momento de los flujos de efectivo futuros pueden verse afectados. Esto, a su vez, afecta el valor subyacente de los activos, pasivos y partidas fuera de balance de la entidad y, por lo tanto, el Valor Económico del Patrimonio (VEP). Los cambios en las tasas de interés también afectan las ganancias de la entidad al alterar los ingresos y gastos sensibles a las tasas de interés, lo que impacta su Margen Neto de Interés (MNI).**

**En la gestión del RTILB la entidad también debe gestionar el riesgo de diferencial o spread de crédito (RSCLB). Este riesgo se define como cualquier tipo de riesgo de diferencial de crédito y de diferencial de liquidez que no se explican por el RTILB, ni por el riesgo esperado de crédito/salto al incumplimiento. El RSCLB se rige por cambios en la percepción del mercado sobre la calidad crediticia de los diferentes grupos de instrumentos con riesgo de crédito, ya sea por cambios en los niveles de incumplimiento esperados o por cambios en la liquidez del mercado. Los cambios en las percepciones subyacentes de la calidad crediticia pueden incrementar los riesgos que surgen de la curva de rendimientos.**

**La entidad debe gestionar el RTILB, incluido el RSCLB, y reconocer el impacto de estos riesgos en el VEP y en el MNI. Para el efecto, debe cumplir con las instrucciones de gestión del presente Capítulo, así como con los requisitos técnicos de la metodología estándar de RTILB señalados en el Anexo 15. La entidad que cuente con modelos internos para calcular el impacto del RTILB en el MNI y el VEP, incluido el RSCLB, podrá presentar tales modelos para no objeción de la SFC siempre que los mismos se integren en los procesos de gestión de toda la entidad y la evaluación interna de suficiencia de capital.**

* 1. **Ámbito de aplicación**

**Lo dispuesto en este numeral aplica a los EC, las IOEs y los organismos cooperativos de grado superior, a nivel individual y consolidado, sobre las posiciones del libro bancario en activos, pasivos y partidas fuera de balance expuestas al RTILB, incluido el RSCLB.**

* 1. **Componentes**

**La entidad que en el desarrollo de sus operaciones autorizadas y modelo de negocio se encuentre expuesta al RTILB, incluido el RSCLB, debe contar con una adecuada gestión de este riesgo, lo que involucra su identificación, medición, control y monitoreo. La gestión de este riesgo debe estructurarse atendiendo la naturaleza, tamaño, el plan de negocio, la diversidad y complejidad de las actividades que desarrolle la entidad, así como del perfil y el MAR, además de su importancia por tamaño e interconectividad en el sistema financiero, y los entornos económicos y de los mercados en donde opera. Para tal fin, la entidad debe contar con políticas, procedimientos, límites, controles, metodologías, modelos, técnicas de cobertura y sistemas de información internos y externos, dando cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la Parte I de este Capítulo.**

**De acuerdo con los lineamientos que resulten aplicables para la gestión de este riesgo de la Parte I del presente Capítulo, la entidad debe contar con: (i) límites de riesgo cuantitativos, un sistema de alertas tempranas y un esquema de roles y responsabilidades de quienes supervisan su implementación y monitoreo; (ii) sistemas y estándares adecuados para su cuantificación; (iii) estándares para medir el riesgo, valorar posiciones y evaluar el desempeño; y (iv) un proceso integral de reporte interno y externo.**

**Acorde con lo dispuesto en el literal g del subnumeral 3.1.1 de la parte I de este Capítulo, en los casos excepcionales que la entidad apruebe la reclasificación de partidas del libro de tesorería al libro bancario o viceversa, deberá informarlo a la SFC con la justificación correspondiente.**

**La entidad debe incluir el RTILB y el RSCLB en las pruebas de estrés que ésta debe desarrollar; así mismo, la gestión de estos riesgos debe hacer parte del proceso de evaluación de suficiencia del capital.**

* + 1. **Etapas**

**Para la gestión del RTILB, conforme a la definición del subnumeral anterior, la entidad debe desarrollar las siguientes etapas, teniendo en cuenta los requisitos cualitativos y cuantitativos señalados en este numeral:**

* + - 1. **Identificación**

**La entidad debe identificar el riesgo de tasa de interés inherentes a los productos y operaciones del libro bancario. Así mismo, las medidas de cobertura o mitigación para gestionar este riesgo deben ser aprobadas antes de ser implementadas por el área encargada, según la estructura de gobierno de riesgos a los que se refiere el numeral 3 de la parte I del presente Capítulo.**

**Los productos y operaciones nuevos que vaya a desarrollar la entidad deben someterse a una revisión previa para garantizar que éstos se ajustan a las características de la gestión del RTILB de la entidad y a los riesgos del modelo, determinando el perfil de riesgo y cuantificando el impacto que estos nuevos productos tienen en el nivel de exposición al RTILB de la entidad. Adicionalmente, la entidad debe contar con una estrategia de cobertura y de análisis de toma de riesgos para los nuevos productos y operaciones, y establecer procedimientos y controles adecuados para la.**

**Esta etapa también debe cumplirse en la evaluación de los cambios del plan de negocio de la entidad, determinando el perfil de riesgo y la cuantificación del impacto que estos cambios tienen en el nivel de exposición al RTILB de la entidad, tanto en el MNI como en el VEP.**

**La entidad debe identificar el RTILB de todos los activos, pasivos y partidas fuera de balance expuestas a este riesgo, así como las distintas fuentes de este riesgo. Para estos efectos, debe tener en cuenta los riesgos de brecha, base y opcionalidad, según se describe a continuación:**

| **Fuente de RTILB** | **Definición** |
| --- | --- |
| **Riesgo de Brecha – *gap risk*** | **Resulta del descalce (brecha entre activos y pasivos en el balance de la entidad para una determinada fecha y banda de tiempo) en la estructura temporal de los instrumentos expuestos al RTILB, y se refiere el riesgo resultante del perfil temporal de las variaciones de las tasas de interés de estos instrumentos. La extensión del riesgo de brecha depende de si los cambios en la estructura temporal de las tasas de interés ocurren consistentemente a través de la curva de rendimiento (riesgo paralelo) o de manera diferenciada según el plazo (riesgo no paralelo).** |
| **Riesgo de Base – *basis risk*** | **Corresponde al impacto de cambios relativos en las tasas de interés para instrumentos financieros que tienen plazos de vencimientos similares, pero cuyos precios son fijados usando diferentes índices de tasas de interés.** |
| **Riesgo de Opción *– option risk*** | **Es la probabilidad de que la entidad incurra en pérdidas como consecuencia del ejercicio de opciones incorporadas implícita o explícitamente en los activos, pasivos y partidas de fuera de balance, que contractual y legalmente están expuestos, por ejemplo: el prepago de los créditos.** |

**El apetito de riesgo de la entidad por el RTILB debe expresarse en términos del impacto de la fluctuación de las tasas de interés tanto en el MNI como en el VEP y debe reflejarse en los límites. Las entidades con exposiciones significativas al riesgo de brecha, riesgo de base o riesgo de opcionalidad deben determinar su apetito de riesgo en relación con cada uno de estos subtipos de RTILB.**

**Los supuestos de los modelos que la entidad debe considerar para efectos de la gestión del RTILB deben ser conceptualmente sólidos, razonables y consistentes con la experiencia histórica de la entidad, la cual debe considerar detenidamente cómo variará el ejercicio de la opcionalidad comportamental en escenarios de tensión y perturbación de las tasas de interés.**

**Las entidades que utilicen instrumentos derivados para mitigar las exposiciones de RTILB e implementen modelos de comportamiento del cliente como datos de entrada para la medición de este riesgo, deben poseer el conocimiento y la experiencia necesaria. Cada entidad debe demostrar que comprende las consecuencias de la cobertura con derivados de tasa de interés, así como las consecuencias de modelar el comportamiento de su base de clientes.**

* + - 1. **Medición**

**La entidad debe contar con un sistema de información, procesos y metodologías adecuadas para:**

1. **Cuantificar el RTILB;**
2. **Calcular su impacto en el MNI y en el VEP;**
3. **Evaluar su relación con el apetito de riesgo, el plan de negocio, los límites, coberturas y el capital; y**
4. **Realizar el análisis de sensibilidad de las variables relevantes de la entidad y escenarios normales y adversos para la gestión de este riesgo.**

**La aplicación de los requisitos de medición de la metodología estándar se debe complementar con pruebas de sensibilidad que atiendan las características de riesgo particulares de cada entidad. Para esto es indispensable que la entidad considere la naturaleza de sus operaciones y las fuentes principales del RTILB de sus posiciones, el tiempo que necesitaría para tomar medidas que le permitan reducir o deshacer aquellas que resulten desfavorables, y su capacidad o disposición para soportar pérdidas contables con el fin de reposicionar su perfil de riesgo.**

**La entidad debe comprender plenamente las limitaciones de cada herramienta cuantitativa de gestión utilizada, y éstas limitaciones deben tenerse en cuenta en el proceso de gestión del RTILB; así mismo, al evaluar el RTILB, la entidad debe ser consciente de los riesgos que pueden surgir como consecuencia del tratamiento contable aprobado para las operaciones del libro bancario.**

**10.3.1.2.1 Requisitos de medición**

**La entidad debe medir el RTILB tanto a nivel individual como consolidado, considerando la complejidad y nivel de los riesgos involucrados en sus productos y operaciones.**

**De acuerdo con lo señalado en el subnumeral 10.1, las entidades deben cumplir, como mínimo, con los requisitos de gestión del presente Capítulo y los criterios técnicos de estimación previstos en la metodología estándar establecida en el Anexo 15 del presente Capítulo, e integrar todos los componentes y subcomponentes de RTILB que afecten el modelo de negocio de la entidad. Así mismo, la entidad que cuente con modelos internos para calcular el impacto del RTILB en el MNI y el VEP podrán presentar tales modelos para no objeción de la SFC.**

**La entidad debe tener en cuenta la naturaleza del MNI y del VEP en sus evaluaciones de riesgo y suficiencia de capital, en particular en términos de:**

1. **Resultados: Las medidas del VEP calculan un cambio en el valor presente neto de los activos, pasivos y partidas fuera de balance de la entidad sujetos a escenarios de estrés y choques de tasas de interés específicos, mientras que las medidas basadas en ganancias se centran en cambios en la rentabilidad futura dentro de un tiempo determinado, horizonte que eventualmente afectará los niveles futuros de capital de la entidad.**
2. **Horizontes de evaluación: Las medidas del VEP reflejan cambios en el valor durante la vida restante de los activos, pasivos y partidas fuera de balance de la entidad, es decir, hasta que todas las posiciones se hayan liquidado, mientras que las medidas basadas en ganancias cubren sólo el horizonte de un año, por lo que no capturan los riesgos que impactan las cuentas de pérdidas y ganancias más allá del período de estimación.**
3. **Producción futura: La entidad debe considerar la naturaleza, el tamaño, el negocio, la complejidad, el perfil de riesgo y el MAR en la gestión de este riesgo. Las medidas del VEP consideran el nuevo valor presente neto de los flujos de efectivo de los instrumentos en el balance y fuera del balance de la entidad, es decir, hasta el vencimiento de todas las posiciones (*balance de liquidación*). Las medidas del MNI deben considerar una vista de *balance constante* donde los flujos de efectivo que vencen o se revalúan son sustituidos por nuevos flujos con idénticas características en cuanto a moneda, monto, tasa y periodo de revisión. La hipótesis de balance constante no se aplicará en el caso de los saldos inestables de los depósitos sin vencimiento (NMD no básicos, non-core), los cuales se considerarán que pasan a refinanciarse con otras fuentes de financiación de la clientela distintas de los depósitos a la vista y con tasas vigentes, para lo cual deberán considerar el escenario estresado de las tasas de interés establecido en el subnumeral 1.3 del Anexo 15 del presente Capítulo.**

**Para cumplir con una adecuada estimación del RTILB, además de cumplir con las especificaciones de los componentes y los pasos que la entidad debe aplicar en el cálculo de las estimaciones numéricas para del VEP y el MNI prescritas en la metodología estándar, cada entidad debe establecer un proceso adecuado de asignación de los flujos contractuales, teniendo en cuenta sus condiciones específicas con respecto al comportamiento de las salidas, supuestos subyacentes a la distribución del flujo de efectivo de los depósitos sin vencimiento (NMD), depósitos a plazo sujetos al riesgo de amortización anticipada, así como, los préstamos y compromisos sujetos a riesgo de pago anticipado, los cuales deben basarse principalmente en estimaciones de la entidad, de manera que se apliquen en forma consistente a lo largo del tiempo.**

**10.3.1.2.2. Modelos internos presentados para no objeción de la SFC**

**Las entidades pueden desarrollar e implementar modelos internos para la medición del RTILB, incluido el RSCLB, los cuales deben contar con la aprobación previa de la JD. Estos modelos deben presentarse ante la SFC con el fin de obtener un pronunciamiento de no objeción, para lo cual deben cumplir con los requisitos de gestión y de medición establecidos en el presente Capítulo.**

**Sin perjuicio de lo anterior, todas las entidades deben estar en capacidad de reportar la información que resulte de calcular la exposición al RTILB, según se señala en los formatos XX (MNI y VEP) y XX (bandas de tiempo).**

**La prueba de valores atípicos del subnumeral 10.3.1.2.5 de la presente parte debe integrarse completamente en el marco interno para la gestión del RTILB y debe usarse como herramienta complementaria para medir la exposición al RTILB. Al medir su exposición al RTILB, la entidad no debe basarse únicamente en el cálculo y los resultados de las pruebas de valores atípicos, o cualquier prueba de valores atípicos adicional desarrollada por la SFC, sino que debe desarrollar y utilizar medidas adicionales como, por ejemplo: el RTILB en relación con el MNI, entre otros.**

**10.3.1.2.2.1. Requisitos para los modelos internos**

**Los modelos internos de las entidades para la gestión del RTILB deben cumplir con los criterios de gestión del RTILB señalados en el presente Capítulo y atender, como mínimo, los siguientes requisitos:**

1. **Llevar a cabo mediciones periódicas de RTILB que sirvan de base para la gestión de este riesgo y para la preparación y reporte de los formatos señalados en este subnumeral, con las siguientes reglas:**
   * 1. **Efectuar el cálculo del impacto potencial del RTILB sobre el MNI y sobre el VEP sensible a un año y en el largo plazo. Dicha medición debe tener en cuenta tanto el efecto de las opciones de tasa interés automáticas como de comportamiento.**
     2. **Considerar todas las posiciones sensibles a las tasas de interés, incluyendo los derivados de tasa de interés, tanto implícitos como explícitos, y excluyendo las posiciones que formen parte de la cartera del libro de tesorería. Se deben incluir también las posiciones por coberturas internas efectuadas para la gestión del RTILB, así como las exposiciones dudosas que se deben considerar netas de la cobertura de provisiones por pérdida esperada para riesgo de crédito. Además, se debe excluir el patrimonio del cálculo del valor de las exposiciones.**
     3. **Aplicar la hipótesis de balance constante para el cálculo del MNI y balance de liquidación para el cálculo del VEP; no obstante, la entidad podrá presentar otras metodologías que garanticen la adecuada medición de este riesgo.**
     4. **Efectuar mediciones separadas del riesgo de tasa de interés para cada una de las divisas sobre las que existan posiciones importantes sensibles a las tasas de interés, así como mediciones agregadas del riesgo de tasa de interés de todas ellas. Las entidades con exposiciones en múltiples monedas y con la capacidad y sofisticación necesarias, pueden optar por incluir, en su modelo interno métodos cuantitativos para agregar su RTILB en diferentes monedas, utilizando supuestos sobre la correlación entre las tasas de interés y entre tales monedas. Al calcular el cambio agregado para cada escenario de choque de tasas de interés, las entidades podrán sumar los cambios negativos y positivos que se produzcan en cada moneda. Los cambios positivos se ponderarán por un factor máximo del 50% de las variaciones positivas de cada moneda.**
     5. **Comparar el impacto potencial del RTILB sobre el VEP calculado, según lo establecido en los requisitos del presente subnumeral con el valor económico del patrimonio[[1]](#footnote-2) y con los recursos de capital regulatorio.**
     6. **Comparar el impacto potencial del RTILB sobre el MNI sensible a un año con el margen de intermediación sensible a las tasas de interés previstas en dicho horizonte de tiempo bajo el escenario base de cumplimiento de la curva implícita de tasas de interés.**
2. **Incluir en el marco de supervisión del modelo tres elementos centrales:**
3. **Una evaluación de la solidez conceptual/metodológica, incluida la evidencia de desarrollo;**
4. **Un monitoreo continuo del modelo, incluida la verificación del proceso y la evaluación comparativa; y**
5. **Un análisis de resultados, incluido el backtesting de los parámetros internos clave.**
6. **La entidad que decida utilizar software de proveedores externos para la estimación del impacto del RTILB en el VEP y en el MNI, debe asegurarse de que cuenta con la documentación adecuada sobre el uso que hace del mismo, incluida cualquier personalización específica. Si la entidad requiere utilizar datos de mercado, suposiciones de comportamiento, o una configuración particular de los modelos, debe asegurarse que dicha información sea razonable y adecuada para su negocio y las características de riesgo de sus actividades.**

**10.3.1.2.2.2 Pruebas de desempeño**

**Las pruebas de desempeño de los modelos internos tienen como propósito sustentar la consistencia y confiabilidad de los modelos internos y de los indicadores estimados para la determinación de los flujos de cada banda y la modelación del impacto de los cambios en las tasas de interés de las exposiciones del libro bancario, incluyendo el análisis de sensibilidad para la estrategia de cobertura para la mitigación de este riesgo. Estas pruebas consisten fundamentalmente en un proceso de revisión permanente por parte de la entidad sobre el modelo interno utilizado y de la validación de los supuestos, parámetros y juicios expertos subyacentes al cálculo del RTILB.**

**Las pruebas de desempeño deben realizarse al menos anualmente. Los resultados de las pruebas y la metodología empleada por la entidad para su realización deben estar documentados y mantenerse a disposición de la SFC y de la auditoría.**

**10.3.1.2.3 Pruebas de estrés**

**Las pruebas de estrés de la entidad para RTILB debe ser acorde con su naturaleza, tamaño y complejidad, así como con las actividades comerciales y su perfil de riesgo general. estas deben incluir objetivos claramente definidos, escenarios adaptados a los negocios y riesgos de la entidad, supuestos bien documentados y metodologías sólidas. La entidad debe contar con pruebas de estrés efectivas para el RTILB como parte de sus procesos más amplios de gestión y gobierno de riesgos. Los resultados de las pruebas de estrés deben hacer parte del proceso de toma de decisiones en el nivel gerencial, incluidas las decisiones estratégicas de los órganos de gobierno de la entidad (por ejemplo: decisiones de planificación comercial y en el proceso de evaluación de suficiencia de capital)**

**La entidad debe realizar pruebas de estrés inversas para: (i) identificar escenarios de tasas de interés que podrían amenazar gravemente el capital, el valor económico y los ingresos netos por intereses de una institución; y (ii) revelar vulnerabilidades derivadas de sus estrategias de cobertura y las posibles reacciones de comportamiento de sus clientes.**

**La entidad debe elaborar pruebas de estrés con el fin de:**

1. **Evaluar el impacto de las condiciones de mercado adversas del RTILB medido para el MNI y el VEP.**
2. **Identificar los escenarios de tasas de interés que puedan tener un impacto significativo en el resultado del margen de intermediación financiera o de capital de la entidad.**
3. **Identificar las vulnerabilidades de las estrategias de cobertura e inmunización utilizadas para mitigar las exposiciones al RTILB.**
4. **Identificar el efecto potencial derivado de los cambios en el comportamiento de los clientes debido a variaciones en las tasas de interés.**

**10.3.1.2.4 Estimación del proceso de** **evaluación de la suficiencia de capital**

**En la gestión de riesgos la entidad debe evaluar la suficiencia y la calidad de su capital para cubrir el RTILB**

**La modelación debe permitir a la entidad demostrar que su capital es proporcional al nivel de RTILB, teniendo en cuenta el impacto sobre el capital de posibles variaciones del valor económico y de los resultados futuros ante las variaciones de las tasas de interés. Para controlar una mayor exposición del RTILB, la entidad debe evaluar periódicamente la exposición significativa al RTILB medido a través de la prueba de valores atípicos sobre el VEP, según se define en el subnumeral 10.3.1.2.5.**

**En la evaluación de suficiencia de capital, la entidad debe tener en cuenta:**

1. **El tamaño y los rangos de los límites internos de las exposiciones al RTILB, así como las coberturas y medidas adicionales de gestión adoptadas.**
2. **La efectividad y el costo esperado de cubrir las posiciones abiertas que están destinadas a aprovechar las expectativas internas del nivel futuro de las tasas de interés.**
3. **La sensibilidad de las medidas internas de RTILB a los supuestos clave del modelo.**
4. **El impacto de los escenarios de choque y estrés en las posiciones descontadas de diferentes índices de tasas de interés (riesgo de base).**
5. **El impacto en el VEP y MNI de las posiciones descalzadas en diferentes monedas.**
6. **El impacto de las pérdidas implícitas.**
7. **La distribución del capital con relación a los riesgos de cada una de las entidades que hacen parte del grupo de entidades consolidadas a efectos de capital, además de la suficiencia del capital total en términos del consolidado.**
8. **Los factores determinantes del riesgo subyacente y las circunstancias en que éste podría materializarse.**

**10.3.1.2.5 Prueba de valores atípicos**

**La prueba de valores atípicos compara el máximo ∆VEP calculado por la entidad bajo los escenarios de choque de tasas de interés descritos en el subnumeral 1.3 del Anexo 15 frente al 15% del PBO más el PBA calculado en los términos del Capítulo XIII-16 de la CBCF.**

**Cuando la entidad supere este límite deberá informarlo a esta Superintendencia, adjuntando el análisis de riesgo que demuestre que cuenta con capital adecuado y utilidades acordes a su exposición al RTILB a corto y largo plazo, así como los efectos que el nivel de exposición pueda tener sobre su desempeño financiero futuro.**

**Cuando la entidad prevea que no podrá cumplir con los criterios antes señalados, debe adoptar alguna de las siguientes acciones:**

1. **Reducir sus exposiciones al RTILB, por ejemplo: mediante coberturas.**
2. **Establecer restricciones sobre los parámetros de riesgo internos utilizados.**
3. **Mejorar su marco de gestión de riesgos.**
4. **Evaluar el incremento de los recursos de capital.**
5. **Adoptar otra que le permita mitigar el RTILB.**

**10.3.1.3 Control**

**La entidad debe diseñar y adoptar las medidas de control conducentes a controlar el RTILB al que se ve expuesta en el desarrollo de sus operaciones. Durante esta etapa la entidad debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:**

1. **Incluir un análisis prospectivo, de tal manera que le permita anticiparse y prepararse para la mitigación del riesgo.**
2. **Implementar medidas proporcionales con el volumen y complejidad de las operaciones desarrolladas, de forma tal que exista correspondencia entre el modelo y dichas operaciones.**
3. **Considerar la estrategia y apetito de riesgo, las prácticas generales de transacción, y las condiciones de las economías y mercados donde opera.**
4. **Evaluar y adoptar los elementos de cobertura frente a las posiciones expuestas a este riesgo.**
5. **Contar de manera regular con la evaluación de un experto independiente.**

**10.3.1.4 Monitoreo**

**Los lineamientos y procedimientos establecidos para la implementación de esta etapa deben permitir a la entidad llevar a cabo un seguimiento de su exposición al RTILB. El monitoreo debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:**

1. **Guardar correspondencia con el volumen y complejidad de las operaciones desarrolladas por la entidad.**
2. **Capturar datos del RTILB sobre todas las exposiciones significativas de la entidad, incluidas las exposiciones al riesgo de brecha, base y opcionalidad.**
3. **Permitir el seguimiento de los límites y niveles de exposición al RTILB, a nivel general y consolidado por factor de riesgo establecidos por la entidad.**
4. **Considerar la estrategia y apetito de riesgo de la entidad y las condiciones de las economías y mercados donde opera.**
5. **Permitir la elaboración de reportes gerenciales y de monitoreo de riesgo que evalúe los resultados de las estrategias y su correspondencia con el MAR.**
6. **Capturar la información de manera oportuna, así como los datos del riesgo sobre todas las exposiciones significativas al RTILB de la entidad. Así mismo, la entidad debe establecer controles apropiados para monitorear la adecuada extracción de datos para la gestión de este riesgo.**

**10.3.2 Límites**

**La adecuada gestión del RTILB requiere que la entidad establezca límites consistentes con el plan de negocio y el MAR, incluidos los niveles de tolerancia al riesgo, así como las economías y mercados en donde desarrolla su negocio. Dependiendo de la naturaleza de las actividades y el modelo de negocio, la entidad también debe identificar límites, sublímites por unidades de negocio individuales, carteras o tipos de instrumentos. El nivel de detalle de estos límites debe reflejar las características de las posiciones de la entidad, incluidas las diversas fuentes de exposiciones al RTILB. Adicionalmente, la entidad con exposiciones significativas al riesgo de brecha, de base o de posiciones con opciones explícitas o implícitas, debe establecer el nivel de tolerancia al riesgo acorde con los criterios mencionados inicialmente.**

**La entidad debe establecer límites de riesgo agregados que articulen claramente la cantidad de RTILB aceptable sobre una base consolidada y a nivel individual, según corresponda. Tanto los límites como los niveles de tolerancia deben ser revisados periódicamente para incorporar cambios en las condiciones del mercado o nuevas decisiones derivadas del análisis de riesgo de la entidad.**

**Los límites pueden estar asociados a escenarios específicos de cambios en las tasas de interés y estructuras de plazo, tales como su aumento o disminución, o un cambio en la forma de la curva de rendimiento. Los movimientos de las tasas de interés utilizados en el desarrollo de estos límites deben representar situaciones de choque y estrés lo suficientemente adversos, teniendo en cuenta la volatilidad histórica de las tasas de interés y el tiempo requerido por la AG y la JD para mitigar esas exposiciones de riesgo.**

**Así mismo, la entidad debe establecer un marco para monitorear la evolución de las estrategias de cobertura que se basan en instrumentos derivados y para controlar el riesgo de mercado de los instrumentos que se contabilizan al valor razonable.**

**Los límites que establezca la entidad deben como mínimo:**

1. **Articular sus límites en términos de riesgo tanto para el VEP como para el MNI acordes con la metodología de medición utilizada para cuantificar el RTILB.**
2. **Establecer indicadores de alerta temprana que permitan identificar los rangos de los límites definidos antes de ser excedidos y, por tanto, el aumento de la exposición al RTILB o debilidades en el sistema de control.**
3. **Contar con sistemas que garanticen que la entidad monitorea y controla que el RTILB se encuentra dentro de los límites definidos por la AG y la JD, que las posiciones que es probable que excedan los límites definidos tengan una respuesta rápida por parte de la AG y se les dé prioridad.**
4. **Establecer de forma clara y señalar a quién se reporta cuando sean excedidos, cómo se realizará la comunicación y qué medidas deben adoptar.**
5. **Incluir dentro de la evaluación periódica de la auditoría interna el seguimiento de las alertas tempranas y límites de este riesgo.**

**10.4 Infraestructura tecnológica, Información y Reportes**

**Acorde con lo dispuesto en el numeral 4 de la parte I del presente Capítulo, los sistemas operativos y aplicaciones utilizadas deben permitirle a la entidad realizar, procesar y registrar las operaciones expuestas al RTILB, e identificar, medir y agregar dicho riesgo, así como generar los informes necesarios para respaldar la gestión del RTILB, de manera oportuna y precisa. La información suministrada debe reflejar de forma completa y clara todas las fuentes de RTILB de las operaciones y el valor de la exposición al RTILB basadas en el VEP y MNI, así como otras medidas del RTILB sobre la base de los escenarios de perturbación prescritos y el esquema de pruebas de resistencia que establezca esta Superintendencia.**

**10.4.1 Información Interna**

**La información interna debe realizarse en línea con la información solicitada en el numeral 3.3.2 y 4.1 de la Parte I del presente Capítulo. En este sentido, los responsables de la gestión del RTILB deben proporcionar suficiente información cuantitativa y cualitativa a la AG, la JD y a los demás órganos de la estructura de gobierno de riesgos, que incluya como mínimo:**

1. **Resumen de las exposiciones al RTILB agregadas de la entidad y explicación detallada de los activos, pasivos, flujos de efectivo y estrategias, incluidas las actividades del programa de cobertura para mitigar este riesgo que influyen en el nivel y dirección del RTILB.**
2. **Supuestos clave del modelo, tales como: características de los NMD, amortizaciones anticipadas en instrumentos a tasa fija y agregación de monedas.**
3. **Detalles del impacto de los supuestos clave del modelo en la medición del RTILB en términos del VEP y del MNI, incluidos los cambios en los supuestos bajo varios escenarios de tasa de interés.**
4. **Detalles del impacto de los derivados de tasa de interés en la medición del RTILB, tanto en términos del VEP como de MNI.**
5. **Resultados de las pruebas de estrés y pruebas de desempeño.**
6. **Resumen de la revisión de las políticas, los procedimientos y la adecuación de los sistemas de medición del RTILB, incluidos los hallazgos de los auditores internos, revisoría fiscal, auditores externos y de los expertos independientes.**

**Sobre la base de estos informes, la AG y la JD deberán evaluar la sensibilidad de la entidad a los cambios en las condiciones del mercado y otros factores de riesgo importantes.**

**10.4.2 Información para la SFC**

**La entidad debe reportar como mínimo la información de los Formatos XXX “Mapeo de los flujos en las bandas de tiempo para los instrumentos sensibles al RTILB” y “Escenarios de choques de tasa de interés para el Valor Económico del Patrimonio (VEP) y el Margen Neto de Intereses (MNI)” del Anexo 1 de la CBCF.**

**10.4.3 Información Externa**

**En línea con el numeral 10.4 y lo dispuesto en el numeral 4.2 de la Parte I del presente Capítulo, la entidad debe publicar información relacionada con las medidas cuantitativas y de carácter cualitativo que permita al mercado y al público en general:**

1. **Monitorear la sensibilidad del valor económico y las ganancias de las entidades a los cambios en las tasas de interés.**
2. **Comprender los supuestos principales subyacentes a la medición producida por su medición interna del riesgo.**
3. **Conocer el objetivo general y la gestión de RTILB de la entidad.**

**10.5 Documentación**

**En adición de lo establecido en el numeral 5 de la Parte I del presente Capítulo, los responsables de la gestión del RTILB deben documentar los supuestos y variables relevantes del modelo, así como los resultados, las pruebas de desempeño y su proceso de validación. Estos elementos deben ser explicados a la JD, la AG y/o su área de gestión de riesgos. La documentación también debe incluir una descripción relacionada con los supuestos que puedan afectar potencialmente la estrategia de cobertura del RTILB de la entidad.**

**PARTE III. MEDICIÓN Y/O REPORTE ESTÁNDAR DE LOS RIESGOS**

**INTRODUCCIÓN**

Con el propósito de lograr una adecuada medición y/o reporte de los riesgos de crédito, mercado, operacional, liquidez, país **y tasa de interés del libro bancario**, bajo estándares homogéneos, así como asignar el deterioro (en adelante provisiones), la liquidez y el capital necesario para cubrir el riesgo de mercado y operacional, la entidad debe dar cumplimiento con los lineamientos establecidos en la presente Parte.

En el ámbito de aplicación de cada riesgo se señalan las entidades que deben dar cumplimiento a las instrucciones correspondientes.

1. **MODELO DE RIESGO DE TASA DE INTERÉS DEL LIBRO BANCARIO**
   1. **Ámbito de aplicación**

**Lo dispuesto en este numeral aplica a los EC, las IOE y los organismos cooperativos de grado superior, a nivel individual y consolidado que tengan posiciones activas, pasivas y partidas fuera de balance expuestas al RTILB, incluido el RSCLB.**

* 1. **Metodología de medición**

**Para la administración y cálculo del RTILB, la entidad debe cumplir con los criterios de gestión y de medición del presente Capítulo. Dicha estimación del riesgo debe cumplir, como mínimo, con los requisitos de la metodología estándar del Anexo 15. Los modelos internos deben cumplir además con los requisitos específicos de medición señalados en el subnumeral 7.2.3.**

**Todas las entidades deben realizar dos medidas para cuantificar el impacto potencial del RTILB:**

1. **Cambios en las ganancias esperadas – MNI; y**
2. **Cambios en el Valor Económico del Patrimonio – VEP.**

**7.2.1 Metodología estándar**

**La metodología estándar debe entenderse como la especificación de los componentes y pasos que las entidades deben aplicar en el cálculo de las estimaciones del RTILB para el VEP y el MNI que sean comparables entre un escenario de referencia y un escenario de choques de tasas de interés. Para el efecto es importante que la entidad establezca un proceso adecuado de asignación de los flujos contractuales, de forma especial sobre aquellas exposiciones con riesgo de opcionalidad implícita o explícita, y aplicar los pasos señalados para el cálculo de las estimaciones numéricas del VEP y el MNI.**

**7.2.2 Requisitos generales**

**Para una adecuada cuantificación del RTILB y su impacto en el MNI y VEP, la entidad debe cumplir con los siguientes requisitos:**

1. **Contar con una infraestructura (hardware y software) consistente con la naturaleza, tamaño, complejidad e importancia sistémica de la entidad, con las líneas de negocio o actividades significativas que desarrolle.**
2. **Contar con personal que tenga los conocimientos y competencias técnicas suficientes para estimar y comprender el RTILB, incluido el RSCLB, de las operaciones del libro bancario de la entidad.**
3. **Incluir todas las posiciones activas, pasivas dentro y fuera de balance sensibles al riesgo de tasa de interés, excluyendo las posiciones que formen parte de la cartera del libro de tesorería o de negociación.**
4. **Capturar las principales fuentes del RTILB a las cuales esté expuesta la entidad.**
5. **Incluir todos los productos con riesgo de opcionalidad expuestos a este riesgo y definir las expectativas para el ejercicio de opciones de tasas de interés (explícitas e implícitas) tanto por parte de la entidad como de sus clientes, bajo escenarios de estrés y choques de tasa de interés específicos.**
6. **Realizar pruebas de estrés bajo diferentes escenarios de tasas de interés e incluirlos en la gestión interna de autoevaluación de suficiencia de capital. Tales resultados deben involucrarse en la gestión diaria de la entidad y mantenerse a disposición de la SFC.**
7. **Permitir la estimación de la exposición al RTILB y su efecto en el VEP y MNI, en el escenario base y en el escenario estresado o frente a múltiples escenarios estresados históricos e hipotéticos, según corresponda a la metodología estándar o al modelo interno, respectivamente.**
8. **Emplear los escenarios de choque de tasas de interés previstos en la metodología estándar y/o los diseñados en el modelo interno que abordan el perfil de riesgo de la entidad.**
9. **Incluir el efecto de los cambios súbitos en las tasas de interés o de la liquidez del mercado que pueden distorsionar las coberturas de tasa de interés con las que cuenta la entidad.**
10. **Realizar el análisis de los saldos y de los flujos de los intereses derivados de los depósitos a plazo y de los NMDs, así como de los préstamos, compromisos a tasa de interés fija y los depósitos a plazo fijo con riesgo de amortización anticipada, cuando corresponda.**
11. **Definir y documentar las implicaciones de las prácticas contables.**
12. **Realizar una adecuada valoración y seguimiento de los instrumentos de cobertura aprobadas para mitigar el RTILB.**
13. **Validar la consistencia de los supuestos de diversificación de riesgo aprobados.**

**7.2.3 Modelos internos para no objeción de la SFC**

**La entidad que presente modelos internos ante la SFC para no objeción deberá verificar que los modelos cumplen con todos los requisitos de gestión del RTILB previstos en el presente Capítulo y contar con metodologías cuantitativas para la estimación de la exposición al RTILB, incluido el RSCLB, tanto en el MNI como en el VEP.**

**Para lo anterior, la entidad debe tener en cuenta las siguientes consideraciones y factores de riesgo:**

1. **Enfoque general y métodos**
   1. **Utilizar al menos una medida basada en el MNI y una medida basada en el VEP para la medición del RTILB, incluido el RSCLB, medidas que combinadas deben capturar todos los componentes y fuentes del riesgo que sean relevantes para su modelo de negocio. La entidad con un modelo de negocio complejo o sofisticado y/o con operaciones en el exterior, debe utilizar múltiples métodos de medición. Para el efecto debe implementar sistemas de gestión robustos que capturen todos los componentes y fuentes de RTILB, utilizando la variedad de herramientas y modelos cuantitativos que le permitan realizar la mejor estimación de su exposición específica a este riesgo.**
   2. **Probar la idoneidad de los supuestos clave de comportamiento y documentar todos los cambios en los supuestos de tales parámetros, por ejemplo: comparar el VEP medido según su gestión interna con la metodología estándar.**
   3. **Contar con una descripción detallada y específica de los modelos de estimación utilizados para la medición de la exposición al RTILB, su base teórica, los parámetros y la forma en que el modelo agrega los diferentes factores del riesgo. Igualmente, debe describir los cambios o adaptaciones que haya realizado a las metodologías empleadas, así como los resultados de las pruebas de desempeño asociadas a cada modelo.**
   4. **Gestionar el riesgo del modelo, para lo cual debe identificar las limitaciones de cada herramienta y modelo cuantitativo utilizado y tenerlas en cuenta en el proceso de gestión del RTILB.**
   5. **Ser consciente de los riesgos adicionales que pueden surgir como consecuencia del tratamiento contable aprobado para las transacciones clasificadas en la cartera del libro bancario. Lo anterior, en línea con lo señalado en el subnumeral 10.3.1.2.**
   6. **Garantizar que los supuestos del modelo interno sean conceptualmente sólidos, razonables y consistentes con su experiencia histórica, para lo cual la entidad debe considerar detenidamente cómo variará el ejercicio de la opcionalidad comportamental, no solo en escenarios de tensión y perturbación de las tasas de interés, sino también en otras dimensiones. La entidad debe gestionar por lo menos las dimensiones señaladas en la tabla 5 del Anexo 15 del presente capítulo.**
   7. **Capturar adecuadamente el RTILB identificando como mínimo los siguientes componentes y subcomponentes:**

| **Componente** | **Método** | **Enfoque** |
| --- | --- | --- |
| **Riesgo de brecha** | **٠Análisis de gaps** | **٠Volumen de desfases en las distintas bandas de tiempo.** |
| **٠Duración parcial del riesgo de curva[[2]](#footnote-3)** | **٠La dispersión y concentración de desfases en las diferentes bandas de tiempo.** |
| **Riesgo de base** | **٠Inventario de los grupos de instrumentos basados en diferentes tasas de interés** | **٠Uso de derivados y otros instrumentos de cobertura en términos de bases diferentes, convexidades y descalces temporales no contemplados en el análisis de brecha.** |
| **Riesgo de opcionalidad (opciones automáticas y de comportamiento)** | **٠Inventario de todos los instrumentos con opciones implícitas o explícitas** | **٠Opciones de comportamiento: El volumen de préstamos, cuentas corrientes, ahorros y depósitos en los que el cliente tiene la opción de desviarse del vencimiento contractual. El volumen de compromisos con clientes susceptibles de retiros, sensibles a las tasas de interés.**  **٠Opciones de tipo de interés automáticas: Tasas máximas (*techos*) y mínimas (*pisos*) implícitas en activos y pasivos; opciones de permuta (*swaptions*) u opciones de amortización anticipada implícitas en activos y pasivos mayoristas y techos, pisos y *swaptions* explícitos.** |

* 1. **Incluir los cambios que se generan en la composición de las posiciones del libro bancario derivados de factores internos, como reorganizaciones corporativas y cambios en el modelo de negocio, o factores externos como cambios en el entorno competitivo, legal o fiscal.**

1. **Escenarios de choques de tasa de interés:**

**La medición interna de la entidad debe calcular el impacto en el VEP y en el MNI en el escenario base y enmúltiples escenarios estresados. La entidad debe calcular el impacto en el VEP y en el MNI en los siguientes escenarios: i) Escenarios de choque de tasas de interés diseñados internamente que abordan el perfil de riesgo de la entidad, de acuerdo con el proceso de evaluación de suficiencia de capital; ii) Escenarios de estrés de tasas de interés históricos e hipotéticos que tiendan a ser más severos que los escenarios de choque utilizados; iii) Los seis escenarios de choque de tasas de interés prescritos en la metodología estándar, señalados en el subnumeral 1.3 del Anexo 15 del presente Capítulo y iv) Cualquier escenario adicional de interés del supervisor.**

**La entidad debe medir periódicamente el RTILB y con mayor frecuencia en épocas de mayor volatilidad de las tasas de interés o mayores niveles de RTILB, su exposición al RTILB en términos de cambios en el VEP y en el MNI en diversos escenarios de choque de tasas de interés para posibles cambios en el nivel y la forma de las curvas de rendimiento de la tasa de interés y los cambios en la relación entre las diferentes tasas de interés, (es decir, el riesgo de base).**

**La entidad debe evaluar las exposiciones en las que tenga posiciones cambiarias importantes. Los escenarios de choque de la tasa de interés deben ser específicos de la moneda y coherentes con las características económicas subyacentes. Las entidades deben incluir en su medición interna métodos para agregar su RTILB entre las diferentes monedas. Cuando la entidad haga uso de supuestos sobre la correlación o dependencia entre las tasas de interés en diferentes monedas, debe tener la capacidad técnica para hacerlo. La entidad debe tener en cuenta el impacto de los supuestos con respecto a la correlación entre las tasas de interés en diferentes monedas.**

**Así mismo al seleccionar los escenarios de choques de tasas de interés, la entidad debe tener en cuenta lo siguiente:**

1. **Que sus escenarios de perturbación de tasas de interés sean proporcionales a la naturaleza, escala y complejidad de sus actividades, así como a su perfil de riesgo, teniendo en cuenta cambios repentinos y graduales paralelos y no paralelos, y cambios en las curvas de rendimiento. Los escenarios deben basarse en los movimientos históricos y el comportamiento de las tasas de interés, así como en simulaciones de tasas de interés futuras.**
2. **Escenarios de tasas de interés que reflejen cambios en las relaciones entre las tasas clave de mercado para abordar el riesgo de base.**
3. **Evaluar de manera particular los escenarios de choque de tasas de interés que excedan el límite de las pruebas de valores atípicos y evaluar la concentración de riesgo en instrumentos o mercados específicos, considerando el tiempo necesario para liquidar o mitigar dichas posiciones en escenarios de estrés.**
4. **Que la validez de los supuestos de diversificación se enfatice adecuadamente.**
5. **Cualquier escenario adicional de choque de tasas de interés requerido por la SFC.**

**Los resultados de los escenarios de choque de tasas de interés deben contribuir a la toma de decisiones en el nivel de gestión adecuado. Esto incluye decisiones estratégicas y de negocio (los supuestos para cambiar las tasas de interés definidas por la entidad, tales como los utilizados en operaciones de crédito y retribución de los depósitos), la evaluación de la suficiencia de capital y decisiones de gestión de riesgos por parte de la estructura de gobierno de riesgos. Los resultados también deben tenerse en cuenta al establecer y revisar las políticas y los límites del RTILB.**

1. **Pruebas de estrés del RTILB**
2. **La entidad debe realizar pruebas de estrés rigurosas y prospectivas que identifiquen las posibles consecuencias adversas de cambios severos en las condiciones del mercado sobre su VEP y MNI. Para las pruebas de estrés que involucren el RTILB, la entidad debe incluir los cambios en el comportamiento de su base de clientes. Las pruebas de estrés para el RTILB deben integrarse en el marco general de pruebas de resistencia de las entidades, incluidas las pruebas de resistencia inversas, y deben ser proporcionales a su naturaleza, tamaño y complejidad, así como a sus actividades comerciales y perfil de riesgo general.**
3. **Las pruebas de estrés del RTILB deben incluir objetivos claramente definidos, escenarios adaptados a los negocios y riesgos de la entidad, con supuestos bien documentados y metodologías de estimación sólidas.**
4. **En las pruebas de estrés la entidad debe calcular la interacción del RTILB con otras categorías de riesgo (riesgo de crédito, riesgo de liquidez, riesgo de mercado, etc.) y cualquier efecto secundario significativo debe ser computado.**
5. **La entidad debe realizar pruebas de estrés inversas para: (i) identificar escenarios de tasas de interés que podrían amenazar gravemente el VEP, el MNI y la suficiencia de capital; y (ii) revelar vulnerabilidades derivadas de sus estrategias de cobertura del RTILB y las posibles reacciones de comportamiento de sus clientes.**
6. **A efectos de la evaluación del RTILB, al comprobar las vulnerabilidades en condiciones de estrés, las entidades utilizarán variaciones de las tasas de interés más altas y extremas que las utilizadas a efectos de la gestión continua, incluidos al menos los siguientes:**
7. **Cambios sustanciales en las relaciones entre las tasas clave del mercado (riesgo de base);**
8. **Cambios repentinos y sustanciales en la curva de rendimiento tanto paralelos como no paralelos;**
9. **Desgloses de supuestos clave sobre el comportamiento de las clases de activos y pasivos;**
10. **Cambios en los supuestos clave de correlación de tasas de interés;**
11. **Cambios significativos en las condiciones macro y de mercado actuales y en el entorno competitivo y económico, y el posible desarrollo de estas variables; y**
12. **Escenarios específicos que se relacionen con el modelo de negocio individual y el perfil de la entidad.**
13. **Los resultados de los escenarios de estrés deberían contribuir a la toma de decisiones en el nivel de gestión apropiado. Esto incluye decisiones estratégicas y de negocio, la asignación de recursos internos de capital y decisiones de gestión de riesgos por parte de los órganos de la estructura de gobierno. Los resultados también deben tenerse en cuenta al establecer y revisar las políticas y los límites del RTILB.**
14. **En los casos en que las exposiciones del balance tengan restricciones significativas de revisión de precios por ejemplo: límites máximos y mínimos de los activos y de los pasivos, la entidad debe considerar prudentemente si es material el efecto que tendría la renovación de los mismos al ser reemplazados por otros con características comparables, independientemente del supuesto de cancelación. Esto debe hacerse para un horizonte prudente y considerando el modelo de negocio de la entidad.**
15. **La entidad debe incorporar los cambios en la composición de todas las posiciones de balance y fuera de balance debido a factores bajo el control de la entidad, por ejemplo: en relación con los planes de adquisición y producción, así como factores exógenos, por ejemplo: cambios en el entorno competitivo, legal o fiscal:**
16. **Nuevos productos en los que se dispone de series históricas limitadas.**
17. **Nueva información de mercado.**
18. **Nuevos riesgos emergentes que no necesariamente están cubiertos por episodios históricos de estrés.**

**4. Supuestos de medición**

**La entidad podrá utilizar simulaciones “simples o dinámicas” para cuantificar sus exposiciones al RTILB tanto en el VEP como en el MNI, dependiendo de la composición de los productos que gestiona. Dichas metodologías podrán contemplar cálculos simples, cuando la entidad administre productos simples y no esté expuesta a riesgo de opcionalidad y/o técnicas cuantitativas de modelación dinámicas más sofisticadas para entidades con actividad internacional o productos múltiples.**

1. **Al medir el RTILB la entidad deberá comprender plenamente y documentar las principales hipótesis de comportamiento y del proceso del modelo. Estos supuestos deben alinearse con las estrategias comerciales y probarse periódicamente.**
2. **La entidad debe aplicar supuestos prudentes al evaluar el riesgo de los productos sensibles a las tasas de interés que están vinculados a la inflación u otros factores del mercado. Estos supuestos pueden basarse, por ejemplo: en el valor actual/último observado, en pronósticos de un instituto de investigación económica de renombre, o en otras prácticas de mercado generalmente aceptadas. En el caso de la inflación por ejemplo: curvas de expectativas de inflación a futuro, y deben ser generalmente un escenario independiente.**
3. **La entidad deberá, en relación con las medidas del RTILB basadas tanto en el VEP como en el MNI, cuando proceda, tener en cuenta las hipótesis realizadas a efectos de la cuantificación del riesgo en relación con, al menos, las siguientes áreas:**
4. **El ejercicio de las opciones sobre tasas de interés (automáticas o comportamentales) tanto por parte de la entidad como de su clientela en determinados escenarios de tensión y perturbación de tasas de interés;**
5. **El tratamiento de los saldos y flujos de los intereses derivados de los NMD;**
6. **El tratamiento de los depósitos a plazo fijo con riesgo de amortización anticipada;**
7. **El tratamiento de los préstamos y compromisos a tasa fija;**
8. **Las implicaciones de las prácticas contables para la medición del RTILB y, en particular, la eficacia de la contabilidad de coberturas;**
9. **La validación de los supuestos de diversificación utilizados.**
10. **A medida que las condiciones del mercado, los entornos competitivos y las estrategias cambian con el tiempo, la entidad debe revisar los supuestos de medición significativos y con mayor frecuencia durante los cambios rápidos en las condiciones del mercado. En todo caso, la entidad deberá calibrar por lo menos anualmente el modelo utilizado y sus respectivas variables, realizando pruebas de backtesting y de significancia de las variables con la información histórica de relevancia para la entidad.**
11. **Establecer un conjunto de alertas tempranas que obliguen a los revisores del modelo a notificar al órgano de gobierno o a sus delegados de manera oportuna con fin de determinar acciones correctivas y/o restricciones en el uso del modelo.**
    1. **Supuestos de comportamiento para clientes con opcionalidad**

**Dentro de los supuestos de medición la entidad debe establecer supuestos de comportamiento para clientes con opcionalidad, considerando:**

1. **El impacto potencial en la velocidad de prepago actual y futuro de los préstamos derivado del escenario de tasas de interés, el entorno económico subyacente y las características contractuales. La entidad debe tener en cuenta las diversas dimensiones que influyen en las opciones de comportamiento integradas.**
2. **La elasticidad del ajuste de las tasas del producto o exposición ante cambios en las tasas de interés del mercado.**
3. **La migración de saldos entre diferentes tipos de productos como consecuencia de los cambios en sus características, términos y condiciones.**
4. **En su marco de gestión del RTILB la entidad deberá contar con políticas para la determinación y la evaluación regular de los supuestos clave para el tratamiento de las partidas dentro y fuera del balance que tienen opciones incorporadas. Esto significa que la entidad debe:**
5. **Identificar todos los productos y partidas sujetos a opciones implícitas que podrían afectar la tasa de interés aplicada o la fecha de revisión de la tasa de comportamiento (a diferencia de la fecha de vencimiento contractual) de los saldos relevantes;**
6. **Disponer de estrategias adecuadas de fijación de precios y mitigación de riesgos, por ejemplo: uso de derivados para gestionar el impacto de la opcionalidad dentro del apetito por el riesgo, que puede incluir penalizaciones (cuando esté permitido) por amortización anticipada a cargo del cliente como compensación por los posibles costos de la terminación contractual;**
7. **Garantizar que la modelación de los supuestos clave de comportamiento sea justificable en relación con los datos históricos subyacentes y se base en hipótesis prudentes;**
8. **Poder demostrar que tienen modelos precisos, contrastados con la experiencia;**
9. **Mantener la documentación apropiada de los supuestos en sus políticas y procedimientos, y tener un proceso para mantenerlos bajo revisión;**
10. **Comprender la sensibilidad de los resultados de la medición del riesgo de la entidad a estos supuestos, incluida la realización de pruebas de estrés de los mencionados supuestos y la consideración de los resultados de dichas pruebas en las decisiones internas de asignación de capital; y**
11. **Realizar una validación interna periódica de estos supuestos para verificar su estabilidad en el tiempo y ajustarlos si es necesario.**
12. **Con el fin de garantizar un enfoque prudente para los supuestos sobre la fecha de revisión de precios de los depósitos sin vencimiento, la entidad debería considerar una fecha de revisión de la tasa promedio ponderada máxima de 5 años para los depósitos minoristas y mayoristas no financieros sin ninguna fecha de revisión específica (NMDs), este límite de 5 años se debe aplicar individualmente para cada moneda.**
13. **Al realizar los supuestos de comportamiento sobre las cuentas sin fechas específicas de revisión de precios, a efectos de la gestión del riesgo de tasa de interés, en línea con los criterios de los NMDs del numeral 2.4.1 de la metodología estándar contenida en el Anexo 15 del presente Capítulo, la entidad debe considerar al menos lo siguiente:**
14. **Estar en capacidad de identificar los saldos 'básicos', es decir, depósitos que son estables y es poco probable que cambien de precio, incluso bajo cambios significativos en el entorno de las tasas de interés, y/u otros depósitos cuya elasticidad es limitada a cambios en las tasas de interés y podría ser modelada por la entidad;**
15. **Los supuestos del modelo para estos depósitos deben reflejar las características del depositante por ejemplo: minorista/ mayorista, y las características de la cuenta por ejemplo: transaccional/no transaccional. Una descripción de categorías se cita a continuación: 1) Los depósitos transaccionales minoristas incluyen cuentas que no devengan intereses y otras cuentas minoristas cuyo componente de remuneración no es relevante en la decisión del cliente de mantener dinero en la cuenta. 2) Los depósitos minoristas no transaccionales incluyen cuentas minoristas (incluidas las reguladas) cuyo componente de remuneración es relevante en la decisión del cliente de mantener dinero en la cuenta. 3) Los depósitos mayoristas incluyen cuentas de empresas y otros clientes mayoristas, excluyendo cuentas interbancarias u otras cuentas totalmente sensibles a los precios;**
16. **Evaluar la migración potencial entre los depósitos sin fechas específicas de revisión y otros depósitos que podrían modificar, bajo diferentes escenarios de tasa de interés, los supuestos clave de comportamiento del modelo;**
17. **Garantizar que los supuestos sobre el retiro de los saldos básicos y los no básicos modelados sean prudentes y apropiados para equilibrar los beneficios en los ingresos netos por intereses frente al riesgo de valor económico adicional que implica asegurar un rendimiento futuro de la tasa de interés sobre los activos financiados por estos saldos, y los posibles ingresos que se dejarían de percibir en un entorno de tasas de interés al alza.**
18. **Al enfatizar la importancia de los métodos cuantitativos para determinar el comportamiento de las fechas de revisión de precios y el perfil de los flujos de efectivo de los NMD, la determinación de los supuestos de modelado apropiados para los NMD puede requerir (es decir, en una visión prospectiva) la contribución complementaria de diferentes expertos dentro de la entidad, por ejemplo: departamento de gestión y control de riesgos, ventas y tesorería, entre otros;**
19. **Tener la documentación apropiada de estos supuestos en sus políticas y procedimientos, y un proceso para mantenerlos en revisión.**
20. **Comprender el impacto de los supuestos elegidos por la propia entidad en los resultados de la medición del riesgo y en las decisiones internas de asignación de capital, incluso mediante el cálculo periódico de análisis de sensibilidad sobre parámetros clave, por ejemplo: porcentaje y vencimiento de los principales saldos en cuentas y tasa de transferencia y las medidas que utilizan términos contractuales en lugar de suposiciones de comportamiento para aislar el impacto de las suposiciones tanto en el VEP como en MNI, y**
21. **Realizar pruebas de estrés para comprender la sensibilidad de las medidas de riesgo elegidas por la entidad a los cambios en los supuestos clave, teniendo en cuenta los resultados de dichas pruebas en las decisiones internas de evaluación de suficiencia de capital.**
    1. **Revelación contable**

**La entidad debe presentar en las notas a los estados financieros un resumen de la exposición al RTILB, acorde con los requisitos de revelación de información externa previstos en el numeral 10.4.3 del presente Capítulo.**

* 1. **Reportes a la SFC**

**Los resultados de la medición de RTILB deben reportarse a la SFC con la periodicidad establecida en los formatos previstos para este propósito.**

**Adicionalmente y con el fin de proveer una descripción de los objetivos y políticas relativas a la gestión del RTILB, las entidades deben remitir a la Superintendencia Financiera un informe cualitativo al corte de diciembre de cada año, en la misma fecha de reporte establecida para la transmisión del Catálogo Único de Información Financiera (CUIF) individual y consolidado.**

**El informe cualitativo se debe reportar en formato PDF, tener una extensión máxima de 30 hojas y contener como mínimo la siguiente estructura:**

* 1. **Resumen Ejecutivo: Esta sección debe incluir la descripción general de cómo la entidad define el RTILB para propósitos de medición y control de riesgo, sintetizar los principales resultados del cálculo y explicar la gestión e impacto de este riesgo y cómo se integra en los procesos de la administración de toda la entidad, incluidos los procesos internos de gestión de riesgos y del área comercial, y la evaluación interna de suficiencia de capital.**
  2. **Gestión del RTILB: Debe presentar una descripción de la administración global del RTILB y de las estrategias de cobertura adoptadas para mitigar el riesgo de la entidad, incluyendo por ejemplo: el monitoreo del** ∆**VEP y el ∆MNI, el cumplimiento de límites establecidos, las metodologías e instrumentos de cobertura asignados, el resultado de las pruebas de estrés, el rol del área de control de riesgos y/o del comité de riesgos, el rol de la auditoría interna y de la auditoría independiente y/o experto independiente.**

1. **Los resultados del cálculo de los choques en el MNI y el VEP, resaltando la evolución del mapeo de los flujos y de los choques en lo corrido del año.**
2. **El resultado del análisis de sensibilidad realizado por la entidad a las principales variables de riesgo, de acuerdo con su modelo de negocio.**
3. **Técnicas de modelación de RTILB utilizadas y resultados.**
4. **Cualquier otra información que la entidad desee divulgar con respecto a su análisis de la importancia y sensibilidad de las medidas del RTILB y / o una explicación de cualquier variación significativa en el nivel del RTILB informado en los reportes cualitativos anteriores.**

**Adicionalmente, en el caso de las entidades que cuenten con modelos internos no objetados, deben informar las prácticas de la entidad para: i) asegurar la validación apropiada del modelo de estimación interno y ii) la actualización oportuna del mismo en respuesta a las condiciones cambiantes del mercado. Así mismo, informar lo siguiente:**

* 1. **Descripción de los choques de tasas de interés y de los escenarios de estrés adicionales que la entidad utiliza para estimar los cambios en el VEP y en el MNI, incluyendo una descripción detallada de las medidas específicas que la entidad implementa para calibrar su sensibilidad al RTILB.**
  2. **Explicación de los supuestos adicionales utilizados en la modelación interna para el cálculo de las variaciones del VEP, MNI y otros propósitos diferentes a los de revelación, por ejemplo: para la evaluación de la suficiencia de capital. La entidad debe proveer una descripción de los supuestos asumidos y sus implicaciones, explicando su racionalidad.**
  3. **Descripción detallada de cómo la entidad cubre su exposición al RTILB y el tratamiento contable asociado.**
  4. **Descripción de los principales parámetros del modelo interno y de los supuestos usados en el cálculo de la ∆VEP y de la ∆MNI, tomando en cuenta los requisitos mínimos establecidos en los subnumerales 10.3.1.2.2 de la Parte II y 7.2.3 de la parte III de este Capítulo. Para el efecto, se debe incluir:**

1. **Para la ∆VEP: El impacto del diferencial o spread de crédito y si los márgenes comerciales han sido incluidos en el cálculo de los flujos de caja usados y en la tasa de descuento utilizada.**
2. **La metodología usada para estimar las tasas de prepago y supuestos de opcionalidad importantes para las exposiciones de la entidad.**
3. **Tratamiento de los instrumentos con opciones.**
4. **Cualquier otro supuesto que tenga un impacto material sobre el VEP y MNI, incluyendo una explicación de los mismos.**
5. **Cualquier método de agregación adicional entre monedas y cualquier correlación significativa de tasas de interés entre las diferentes monedas.**
6. **Cómo se ha determinado el vencimiento promedio de la revisión de precios de los depósitos sin vencimiento (incluidas las características únicas del producto que afectan la evaluación del comportamiento de la revisión de precios), cuando la entidad no haya utilizado el vencimiento promedio propuesto. Para el efecto deberá incluir información sobre: i) vencimiento promedio de revisión de precios asignado a los NMD, y ii) vencimiento de revisión de precios más largo asignado a los NMD.**

**PARTE IV. AGREGACIÓN DE DATOS SOBRE RIESGOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES**

**1. Definición de agregación de datos sobre riesgos**

Definir, recopilar y procesar datos de todos los riesgos a los que está expuesta la entidad con el propósito de presentar informes que le permitan evaluar su desempeño en función de su marco de apetito de riesgo.

**2. Ámbito de aplicación**

Las entidades vigiladas que consoliden estados financieros y que tengan como subordinadas a entidades vigiladas por la SFC y/o a entidades extranjeras que ejerzan una actividad propia de las entidades vigiladas en al menos dos o más industrias, deben dar cumplimiento a las instrucciones del presente numeral.

**3. Principios**

1. Gobernanza: Consolidar datos sobre riesgos y las prácticas de presentación de informes de riesgos deben estar fundamentadas en directrices sólidas impartidas por el representante legal y la JD.
2. Exactitud e integridad: Generar datos exactos y fiables sobre los riesgos, lo cuales deben agregarse, principalmente, de forma automatizada.
3. Completitud: Identificar y agregar todos los datos de los riesgos significativos en la entidad. Estos datos deben estar disponibles como mínimo por riesgo, actividad, tipo de activo, sector económico, región y operaciones intragrupo y con vinculados y partes relacionadas.

**PARTE V. DEFINICIONES**

Las siguientes definiciones se deben tener en cuenta para los fines del presente Capítulo y sus Anexos**.**

**Actividad:** Es un producto, línea, ramo, unidad de negocio, entidad subordinada o proceso que desarrolla la entidad para llevar a cabo su plan de negocio.

**Actividad significativa:** Es un producto, línea, ramo, unidad de negocio, entidad subordinada o proceso que es fundamental para que la entidad lleve a cabo su plan de negocio y para que alcance sus objetivos principales.

**Alta gerencia (AG):** Es el grupo de personas responsables de la gestión de los riesgos y quienes reportan directamente a la JD y/o al representante legal, incluido este último.

La AG bajo la dirección y supervisión de la JD es responsable de dirigir, ejecutar y supervisar las operaciones de la entidad, de manera consistente con el plan de negocio, apetito de riesgo y demás políticas.

**Apetito al riesgo:** El o los niveles y tipos de riesgos que la entidad está dispuesta a asumir con el fin de cumplir con su plan de negocio.

***Back office*:** Es el área encargada de realizar los aspectos operativos de la tesorería, en particular, el cierre y registro contable y la autorización final de las operaciones; es decir, es el área encargada de la complementación y del cumplimiento de las operaciones.

**Capacidad de riesgo:** El nivel máximo de riesgo que una entidad puede asumir dado su nivel actual de recursos antes de incumplir los controles de ley, los límites de liquidez, y/o comprometer la continuidad del negocio.

**Consumidor financiero:** Es todo cliente, usuario o cliente potencial de las entidades vigiladas, en los términos del art. 2 de la Ley 1328 de 2009.

**Cultura de riesgo:** Es un conjunto de actitudes, valores, normas, pautas y sanciones para un comportamiento responsable a partir del cual los miembros de una entidad comprenden, asumen, gestionan y debaten los riesgos inherentes de las actividades que desarrolla la entidad y son responsables de actuar y tomar decisiones dentro del marco de apetito de riesgo y los límites establecidos para la asunción de los riesgos.

**Entidad:** Aquella entidad vigilada por la SFC a la que le aplica la disposición en la cual se usa el término, excepto los holdings financieros a las que se refiere la Ley 1870 de 2017. Adicionalmente cuando se hable de entidad se entiende que se hace referencia de manera individual y consolidada.

**Estructura de gobierno de riesgos:** Es una estructura que le permite a la JD y la AG establecer y tomar decisiones sobre la estrategia y aproximación al riesgo, articular y monitorear la adherencia de riesgo al plan de negocio, e identifican, miden, controlan y monitorean los riesgos.

**Evaluación integral de los riesgos:** Evaluación comprensiva y conjunta de los riesgos, incluyendo las relaciones entre los mismos, sin perjuicio de las diferencias propias de cada tipo de riesgo y su gestión.

**Evento:** Hecho o cambio que puede afectar el logro de los objetivos de la entidad.

**Evento de riesgo operacional:** Es aquel hecho o cambio que puede generar pérdidas a la entidad por riesgo operacional.

**Factores de riesgo:** Se entiende por factores de riesgo las fuentes generadoras de los mismos, que pueden o no generar pérdidas. Son factores de riesgo el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura y los acontecimientos externos. Dichos factores se deben clasificar en internos o externos.

***Front office*:** Es el área encargada de la negociación de valores, del cierre y registro en los sistemas de negociación, de las relaciones con los clientes y/o de los aspectos comerciales de la tesorería.

**Libro de tesorería:** El libro de tesorería está integrado por el conjunto de posiciones, producto de las operaciones de tesorería, que la entidad mantiene con el objetivo de beneficiarse en el corto plazo de las fluctuaciones de los precios de los activos**, las inversiones sensibles a fluctuaciones en las variables de mercado, así como las posiciones de cobertura mantenidas en este libro.**

**Libro bancario: El libro bancario está integrado por (i) cualquier operación que no haga parte de las operaciones del libro de tesorería y (ii) las operaciones designadas como cobertura de las posiciones del libro bancario. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la estimación del riesgo de mercado se debe incluir en su correspondiente módulo de riesgo las posiciones en instrumentos financieros derivados que componen el libro bancario a las que hace referencia el Anexo 6 del Capítulo XXXI.**

**Margen Neto de Intereses: Para efectos del cálculo del RTILB, es la proyección de los ingresos por intereses netos de los gastos por intereses en el horizonte de un año.**

***Middle office*:** Unidad de administración de riesgo.

**Operaciones de tesorería:** Son las operaciones del mercado cambiario, renta fija, renta variable y aquellos valores indexados a una tasa o índice de referencia, excepto las emisiones propias; operaciones del mercado monetario; operaciones con derivados y productos estructurados; y en general cualquier otra que sea realizada a nombre de la entidad o a beneficio de ella o por cuenta de terceros.

**Partes relacionadas:** Son las personas naturales o jurídicas que tienen con todas o algunas de las entidades que integran el conglomerado financiero, o con la entidad vigilada individual en caso de que ésta no haga parte de un conglomerado financiero, vínculos de administración, de propiedad directa e indirecta igual o superior al 5% y las sociedades donde cualquiera de las personas enunciadas anteriormente, tenga una participación directa o indirecta igual o superior al 10%.

Para efectos del cálculo de la participación indirecta se deben tener en cuenta las instrucciones impartidas en el subnumeral 2.3.2.1 del Capítulo XIII-16 de la CBCF.

Las referencias a partes relacionadas en el presente Capítulo se entenderán aplicables a la gestión de riesgo de liquidez.

**Perfil de riesgo:** La exposición a los riesgos actuales y potenciales inherentes al desarrollo del plan de negocio de la entidad.

Para propósitos del numerales 4 de la Parte II y Parte III relacionados con la gestión de riesgo operacional se entiende como perfil de riesgo el resultado consolidado de la medición permanente de los riesgos a los que se ve expuesta la entidad**.**

**Plan de contingencia:** Conjunto de acciones y recursos para responder a las situaciones adversas, fallas e interrupciones específicas de un sistema o proceso, así como para resolver las vulnerabilidades identificas en los ejercicios de estrés. El plan debe ser realista, viable y coherente con el plan de negocio y apetito de riesgo.

**Plan de continuidad del negocio**: Conjunto detallado de acciones que describen los procedimientos, los sistemas y los recursos necesarios para responder, recuperar, reanudar y restaurar la operación, en caso de interrupción.

**Plan de fondeo de contingencia:** Es la compilación de políticas, procedimientos y planes de acción para responder a choques severos que afectan la habilidad de una entidad para fondear algunas o todas sus actividades a tiempo y con un costo razonable.

**Plan de negocio:** Es el plan detallado de los objetivos que se quieren alcanzar, en desarrollo de sus actividades, especificando el cómo se va a alcanzar, las actividades necesarias a implementar y en qué tiempos se van a ejecutar, teniendo en cuenta la misión, visión y objetivos de la entidad.

**Pruebas de estrés:** Es lasimulación de eventos y escenarios adversos para evaluar el impacto en la exposición de cada riesgo. Para su realización las entidades podrán seguir los lineamientos del Capítulo XXVIII de la CBCF respecto de las pruebas de resistencia internas (utilizadas para la planeación financiera y gestión de riesgos), así como los desarrollos de información y modelación efectuados para las pruebas requeridas por la SFC (para efectos de la supervisión prudencial y evaluación de la estabilidad financiera).

**Operaciones de redescuento:** Se entiende por operación de redescuento aquella en virtud de la cual una institución financiera autorizada por la Ley para realizar estas operaciones canaliza recursos para el fomento de actividades económicas en sectores específicos a través de entidades autorizadas para el efecto y sujetas a la vigilancia de la SFC, con excepción de los intermediarios de seguros.

**Riesgo de diferencial (spread) de crédito de libro bancario (RSCLB): El RSCLB cubre los activos del libro bancario donde los cambios en el valor de mercado de estos activos afectan los resultados del periodo y los resultados integrales. Por lo tanto, considera los activos del libro bancario contabilizados como: i) Activos al Valor Razonable con efecto en ORI (inversiones disponibles para la venta) que se espera que posiblemente se vendan antes del vencimiento, y ii) Activos al Valor Razonable con efecto en Resultados (inversiones negociables), incluidos en el libro bancario.**

**Riesgo inherente:** Es la probabilidad de que la entidad incurra en una pérdida como resultado de su exposición a eventos presentes y futuros, antes de aplicar los mecanismos de mitigación. Esto incluye los riesgos actuales y potenciales.

**Riesgo neto:** Es el resultado de la mitigación de los riesgos inherentes por parte de la gestión operativa y de la estructura de gobierno de riesgos.

**Sistema de alertas tempranas:** Sistema que permite identificar de manera anticipada posibles desviaciones en el apetito de riesgo, en los límites y/o aumentos en los niveles de exposición.

**Tesorería**: Áreas que se encargan de la relación con los clientes y aspectos comerciales, de la negociación o *trading*, identificación, medición y control del riesgo de mercado, del cumplimiento y del registro de las operaciones de tesorería.

**Valor Económico del Patrimonio: Es la suma del valor razonable del neto de los activos y pasivos sensibles a las tasas de interés y del neto del valor contable de las partidas de activos y pasivos no sensibles a las tasas de interés. El valor razonable de las partidas sensibles a las tasas de interés, excluida las exposiciones del libro de tesorería regulatoria, se debe calcular como la actualización de los flujos futuros del capital e intereses con una curva apropiada de tasas de interés libre de riesgo. Para tal efecto, se podrá emplear la curva de tasas de interés del mercado interbancario de la fecha de referencia. Se considerará también el valor contable de las posiciones sensibles a las tasas de interés que formen parte del libro de tesorería.**

**Tolerancia al riesgo:** Es el nivel aceptable de variación o desviación frente al apetito de riesgo que la entidad está dispuesto a aceptar en el desarrollo de su plan de negocio. Esta se mide en términos absolutos o porcentuales.

1. Ver definición del VEP en la parte V [↑](#footnote-ref-2)
2. La duración modificada parcial de un instrumento para una banda temporal específica se calcula como la duración modificada, con la diferencia de que no toda la curva de tipos se desplaza en paralelo, sino solo el segmento de la curva correspondiente a la banda temporal. [↑](#footnote-ref-3)